OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1898

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El artículo 18.2 c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la Resolución de 8 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 71, de 15 de abril de 2020, se procede a su corrección:

- En la versión en euskera, en la página 2020/1852 (14/5), en el artículo 6.2.b), donde dice:
- «Negoziorako lokala alokatzeko gastuak.»

Debe decir:

- «Negoziorako lokalako alokairu-kontratua.»
- En la versión en euskera, en la página 2020/1852 (14/6), en el artículo 9.1, donde dice:

«Laguntzen onuradunek honako dokumentu hauek aurkeztu beharko dituzte, denak batera, 2021eko urtarrilaren 29a baino lehen:»

Debe decir:

«Laguntzen onuradunek honako dokumentu hauek aurkeztu beharko dituzte, denak batera, 2021eko urtarrilaren 29a arte:»

– En las páginas de 2020/1852 (10/14) a 2020/1852 (14/14), en el formulario «Solicitud de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19» recogido en el anexo, se corrigen varios aspectos de los apartados 2, 8 y 9.

Para mayor claridad, se sustituye todo el formulario recogido en el anexo por el que se adjunta a esta Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2020.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

jueves 23 de abril de 2020





SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS CUYAS ACTIVIDADES HAN QUEDADO SUSPENDIDAS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

										A reller	ar por la Ad	dministración
					С	ódigo p	rocedimiento					
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE												
				NOI	MBRE Y APELLIC	os				NIF		
					DIRECCIÓN					LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL							TERRITORIO	HIST	ÓRICO			
TELÉFONO							CORREO ELE	CTRĆ	NICO			
EDAD	NIVEL ACADÉMICO											
	Inferior a Bachiller			to	Bachillerato	CF	Grado medio	CF (Grado s	uperior	Univ	ersitario
				Α	CTIVIDAD ECON	 ÓMIC	 A				IAE	CNAE
ACTIVIDAD ECONOMICA IAE CIV				_								
SOCIO/A DE UNA COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL												
Sí No												
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE												
NOMBRE Y APELLIDOS						DNI/NIE						
¿Está inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la CAE?												
Sí No (En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)												
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
IDIOMA DE COMUNICACIÓN												
Euskera Castellano												
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS												
Teléfono móvil Correo electrónico												
4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA												
CANTIDAD SOLICITADA (EN EUROS)												

jueves 23 de abril de 2020





5. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA PERSONA SOLICITANTE

	Reside y está empadronada en la CAPV				
	Domicilio social y fiscal en la CAPV de la actividad empresarial y radicar	en la misma el centro de trabajo			
	Es arrendatario/a de un local de negocio				
	Dedicación exclusiva a la actividad que ha quedado suspendida	Fecha de inicio de la actividad			
	Dedicación exclusiva a la actividad que na quedado suspendida				

☑ Marcar con una x lo que proceda

6. DATOS DE LOS/AS OTROS/AS SOCIOS/AS EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES O COMUNIDADES DE BIENES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE		

7. DATOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

TIPO DE GASTO	IMPORTE MENSUAL
Cuota relativa al pago de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social	
Arrendamiento de local de negocio (IVA excluido cuando sea susceptibles de recuperación o compensación) *	

^{*} En los casos de sociedades civiles o comunidades de bienes se indicará el gasto que corresponda a cada socio/a en proporción al porcentaje de participación de cada uno de ellos en la misma.





8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☑ Marcar con una x lo que proceda							
Primero:							
Que la persona solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad do obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Lev 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.							
Segundo:							
Que la persona solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pag	o en materia de	subvenciones.					
Tercero:							
Que la persona solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio beneficiario de subvenciones.							
Cuarto:							
Que la persona solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de rei consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos. Que la persona solicitante se halla incursa en el procedimiento de reint consecuencia de la subvención o ayuda	or la Administra egro o sancion	ación General de l lador iniciado com					
Quinto:							
Que la persona solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda finalidad concedida por cualquier Administración o entidades públicas o privadas Que a la persona solicitante le ha sido concedida una ayuda de	5.						
Que, habiendo solicitado una ayuda a	(*), está pendiente d					
resolución. (*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada.							
Sexto:	. ()						
Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de «minimis» (Reglamer 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funci La persona no ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de «minimis» en el e anteriores.	onamiento de la U ejercicio en curso	nión Europea): ni en los dos ejercicio					
La persona solicitante ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal en curso y dura las siguientes subvenciones sujetas al régimen de «minimis».	ante los dos ejercio	cios fiscales anteriores					
Estado Organismo Descripción objeto de la ayuda Ayuda (*)	Importe (euros)	Fecha (sol./conc.)					
(*) 1= Avuda solicitada 2=Avuda Concedida							
(*) 1= Ayuda solicitada 2=Ayuda Concedida Séptimo:							

3





9. COMPROMISOS QUE ASUME LA PERSONA SOLICITANTE

- Presentar los documentos justificativos de los gastos subvencionables (justificantes de pago) hasta el 29 de enero de 2021.
- Mantener durante el estado de alarma y durante un periodo mínimo de 4 meses a contar desde la finalización del mismo:
 - o Empadronamiento y residencia efectiva en la CAPV.
 - o Domicilio social y fiscal de la actividad empresarial y del centro de trabajo en la CAPV.
 - Alta en la actividad como empresaria, empresario o profesional individual o como socia o socio de una comunidad de bienes o sociedad civil.
 - o Dedicación exclusiva a la actividad laboral por cuenta propia.
- Comunicar a Lanbide la obtención con posterioridad a esta solicitud, de otras subvenciones o ayudas, otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

10. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones de uso y politica de privacidad/

En cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)

jueves 23 de abril de 2020





11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Contrato de arrendamiento de local de negocio.
- Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso.

2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos:

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad
 Social

En caso de oposición, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía.

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la persona o entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

En caso de que no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar formulario según el modelo establecido en http://www.euskadi.eus/altaterceros

Firma de la solicitud:		

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1911

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 20 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el Sumario, y en el título de la publicación en castellano de la Resolución de 20 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 77, de 23 de abril de 2020, se procede a su corrección.

En la publicación en castellano, en el Sumario y en el título del documento, en la página 2020/1898 (1/6),

donde dice:

«RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.»

debe decir:

«RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.».